

Contrato Abierto de prestación de bienes y servicios, Número MFCP/OM/SP/011/2021 que celebran por una parte, el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, representado por la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, en su calidad de titular de la Presidencia Municipal, asistida por los CC. Ing. Jorge Luis López Solís, Secretario de Administración Pública Municipal y el C.P. Hernán de Jesús Poot Chan, Tesorero Municipal; respectivamente a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como el "Municipio" y por la otra parte la empresa FUNERALES CANCÚN S. DE R.L. DE C.V., representado por el Sr. Fernando Gómez Gómez, en su carácter de Representante Legal; quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- Declara "El Municipio":

1.1.- Que con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo concatenado al artículo 89, 90 Fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y de manera supletoria, el Artículo 2º. Último párrafo, Artículo 7 y Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, así como la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. El municipio libre es una entidad con carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo y con libre administración de su hacienda, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato.

1.2.- Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio legal: Calle 66 sin número entre Calle 65 y Calle 67, Colonia Centro, Código Postal 77200 de la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo.

1.3.- Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: MFC750410LB7

1.4.- Que requiere de los servicios, cuya descripción se encuentra en la cláusula primera de este contrato

1.5.- Que para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en las partidas presupuestales números:
391 Servicios funerarios y de cementerios y
441 Ayudas sociales a personas

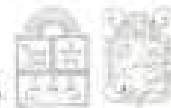
1.6.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó por adjudicación directa, dentro de los montos máximos aprobado por el Comité de Adquisiciones de éste H. Ayuntamiento.

2.- Declara el "Proveedor":

2.1.- Que su representada es una persona moral, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en Escritura Pública No. 239 de fecha 02 de Enero de 2016, pasada ante el Notario Público Lic. Juan Carlos Sadoth Breton Secane, titular de la Notaría No. 80 en ejercicio en la ciudad de Cancún Quintana Roo y con registro público de la Propiedad y del Comercio con fecha 17 de Junio de 2016; y que está especializado en el ramo de servicios funerarios, que posee la experiencia necesaria así como con capacidad técnica y económica para proporcionar los bienes y servicios, materia de este contrato.

2.2.- Que el C. Fernando Gómez Gómez, acredita su personalidad como representante legal, con lo previsto Acta constitutiva número 239 de fecha 239 de Enero de 2016, pasada ante el Notario Público mencionado líneas arriba; identificándose con su credencial de elector No. 0225017270388.





2.3.- Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, FCA130204D40, del cual exhibe cédula Constancia de situación fiscal, asimismo manifiesta estar al corriente en el pago de impuestos, aportaciones y demás obligaciones de acuerdo a su naturaleza.

2.4.- Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en Calle 19, Manzana 1 Lote 4 SMza. 72 entre Avenida Francisco I. Madero y Calle 30, de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo C.P. 77510 y para efectos de este contrato; cuenta con una sucursal en la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, en Avenida Santiago Pacheco Cruz No. 791 entre Avenida Benito Juárez y Calle 68 de la Colonia Juan Bautista Vega C.P. 77250.

2.5.- Que para efectos de recibir pagos por los bienes y servicios, proporciona los datos bancarios, siguientes: Beneficiario: Funerales Cancún S. de R.L. de C.V. Institución Bancaria BBVA BANCOMER, Número de Cuenta 019 578 878 1 y Clabe Interbancaria 012 691 001 957 887 811.

2.6.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60, de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y que conoce plenamente el contenido de los requisitos que establece dicha Ley.

2.7.- Que se encuentra inscrito en el Padrón Municipal de proveedores con el Folio OM/PP/065/2021.

3.-Ambas partes:

3.- Que el presente contrato se realiza bajo los términos previstos en la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en el Artículo 47.- que dice: Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:

- I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo...
- II. Se hará una descripción completa de los bienes, arrendamientos o servicios con sus correspondientes precios unitarios;

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Municipio" contrata a "El Proveedor" y éste se obliga a efectuar la siguiente Acción: "Proporcionar ataúdes y Servicios funerarios a personal del H. Ayuntamiento y como apoyo a personas de escasos recursos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto" mediante solicitud realizada por "El Municipio", mediante tarjeta firmada por el titular del Área Requiriente, de acuerdo a catálogo de precios unitarios adjunto. El precio base unitario, para otorgar como apoyo de los bienes y/o servicios funerarios es de \$ 2,900.00 (Son. Dos mil, novecientos pesos 00/100 M. N.) Salvo las excepciones que se autoricen de manera expresa y escrita por parte de la Presidente Municipal.

Segunda.- Monto del Contrato.- El Presupuesto máximo a ejercer del presente Contrato de prestación de bienes y servicios son los siguientes:

- a) Mínimo de: \$ 140,000.00 (Son: Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) más el 16% de IVA.
- b) Máximo de: \$ 350,000.00 (Son: Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el 16% de IVA.





Tercera.- Vigencia del Contrato.- La vigencia del presente Contrato de prestación de bienes y servicios es del 25 de Octubre de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, en razón del principio de anualidad del presupuesto público. El "Proveedor" se obliga a entregar los bienes y proporcionar los servicios por medio de tarjetas de autorización, firmado por los funcionarios facultados, que en éste caso será del Secretario Particular de la Presidencia; adjuntando la documentación soporte.

Cuarta.- Forma de pago.- "El Municipio" cubrirá en parcialidades el importe establecido en la cláusula segunda, hasta cubrir el 100% del total señalado, de acuerdo a disponibilidad y liquidez de "El Municipio"; por lo que "El Proveedor" otorga a través del presente una línea de crédito o financiamiento hasta por el monto señalado como Presupuesto máximo sin cargos adicionales.

Para su pago, deberá presentar la original de la factura con el 100% del monto correspondiente, que reúna los requisitos fiscales obligatorios en la materia. Deberán contener: Los servicios entregados y su correspondiente monto económico desglosando el IVA. Asimismo, enviarlas al correo electrónico controlinternomfcp@gmail.com en sus formatos XML y PDF respectivamente.

Quinta.- Garantías.- Se exceptúa.

Sexta.- Lugar de entrega de los bienes y/o servicios.- El lugar para la entrega de los bienes y/o servicios será el señalado como domicilio de la sucursal establecida en ésta ciudad. En caso de que se solicite proporcionar los servicios adicionales, será en el lugar que se le señale por el Titular de la Secretaría Particular de éste H. ayuntamiento.

Séptima.- Responsabilidades de el "Proveedor".- el "Proveedor" se obliga a que servicios objeto del contrato cumpla con las normas establecidas por el "contratante" y a que la entrega de los mismos sea a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta de daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a el "Contratante" o a terceros. Igualmente se obliga el "proveedor" a no ceder en forma parcial o total en favor de cualesquiera otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas por entrega de los servicios, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "El Municipio", en los términos de la Ley.

Octava.- Rescisión y terminación anticipada del contrato.- "El Municipio" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el "El Municipio" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Municipio" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación" El Municipio", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.





"El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaria de la función pública. En estos supuestos "El Municipio" reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente. Las causas que pueden dar lugar a determinar la rescisión administrativa de este contrato por parte de "El Municipio", son las que a continuación se señalan:

- 1.- si el "proveedor" no concluye la entrega de los bienes o servicios, objeto de este contrato, en la fecha convenida.
- 2.- si el "proveedor" suspende injustificadamente la entrega o de prestación del servicio.
- 3.- si no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado sin motivo justificado, o no acata las órdenes dadas por escrito por el "contratante".
- 4.- si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato.
- 5.- si subcontrata parte de la entrega o ejecución de los servicios, o los derechos reservados del mismo, sin autorización de "El Contratante".

Novena.- Sanciones por incumplimiento de los compromisos pactados.- Si el proveedor no entrega los bienes o no proporciona los servicios convenidos, se aplicará por cada día de retraso, y hasta en tanto no cumpla lo convenido, una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) diario del monto pendiente de suministrar, con I.V.A incluido, en su facturación, cuyo importe a aplicar como pena convencional no podrá ser superior al 10 % del monto total contratado. Independientemente del pago de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, el "contratante" podrá optar por la rescisión del contrato, la aplicación de las garantías o exigir su cumplimiento forzoso.

Décima.- Relaciones laborales.- "El Proveedor" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega y ejecución de los servicios, objeto del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, el "proveedor" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Municipio", en relación con los trabajos del contrato.

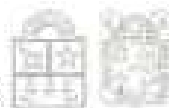
Décima Primera.- Casos en que podrán otorgarse prórrogas.- "El Municipio" sólo otorgará prórroga para la entrega y ejecución de los servicios, cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos, o bien en el supuesto en que los bienes no puedan ser entregados y los servicios proporcionados en el plazo establecido por causas imputables al beneficiario del apoyo. En estos casos, el proveedor deberá acreditar fehacientemente alguno de estos supuestos.

Decima Segunda.- Patentes marcas y derechos de autor.- "El Proveedor", asumirá la responsabilidad total para el caso en que se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas registradas propiedad intelectual o industrial, sin que esto afecte al "El Municipio", por lo que el proveedor libera al "El Municipio" de toda responsabilidad.

Décima Tercera.- Impuestos y derechos.- Todo impuesto o derecho causado por la ejecución del proyecto, objeto del presente contrato, será a cargo del proveedor; el Municipio de Felipe Carrillo Puerto sólo pagará el importe correspondiente al impuesto al valor agregado, el cual se encuentra considerado en el monto total del contrato.

Décima Cuarta.- Jurisdicción.- Para interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Quintana Roo, por lo tanto el "proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.



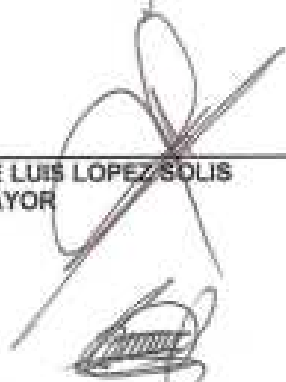


El presente contrato se firma en dos (2) tantos, en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo, a los veinticinco (25) días del mes de Octubre del año Dos mil Veintiuno (2021).


POR EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO	POR PARTE DE "EL PROVEEDOR"
--	-----------------------------


LIC. MARICARMEN CALENDARIA HERNANDEZ SOLIS
PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. FERNANDO GÓMEZ GÓMEZ
FUNERALES CANCÚN S. DE R.L DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL


ING. JORGE LUIS LÓPEZ SOLIS
OFICIAL MAYOR

C. HERNAN DE JESUS POOT CHAN
TESORERO MUNICIPAL


TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE:
C. SATURNINO CANUL DZUL
SECRETARIO PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Estas firmas corresponden al Contrato abierto no. MFCP/OM/SP/011/2021 del 25 de Octubre de 2021, relativo a la Acción: "Proporcionar ataúdes y Servicios funerarios a personal del H. Ayuntamiento y como apoyo a personas de escasos recursos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto", de acuerdo a catálogo de precios unitarios.





ANEXO 1
CATÁLOGO DE PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE I.V.A.)

NO.	CONCEPTO	COSTO	CON LETRA
1	Ataúd económico lizo	\$ 2,900.00	Son: (Dos mil Novecientos pesos 00/100 M.N.)
2	Ataúd de madera con ventana	\$ 5,000.00	Son: (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)
3	Ataúd de metal con herrajes	\$ 11,600.00	Son: (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)
4	Ataúd de madera barnizada tipo tablero	\$ 20,880.00	Son: (Veinte mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)
5	Ataúd de madera barnizada labrada con imagen	\$ 26,680.00	Son: (Veintiséis mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)
6	Servicio de carroza (servicio local)	\$ 928.00	Son: (Novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)
7	Renta de equipo de Velación	\$ 928.00	Son: (Novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)
8	Paquete básico de cremación: <ul style="list-style-type: none"> • Renta de ataúd económico • Servicio de carroza • Velación • Embalsamiento • Tramitación • Servicio de cremación • Urna de madera • Traslado a Cancún 	\$ 15,080.00	Son: (Quince mil ochenta pesos 00/100 M.N.)
9	Servicios extra: <ul style="list-style-type: none"> • Rescate de cadáver y arreglo estético • Servicio de embalsamado • Traslado de cadáver • Trámites legales para traslado 	\$ 1,392.00 \$ 3,480.00 \$13.92 x km \$ 1,856.00	

[Handwritten signatures and initials]

